

Prorrogando por un dozavo el Presupuesto General de la República de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Prorrógase por un dozavo el Presupuesto General de la República del año de 1945, mientras se pone en vigencia el correspondiente al año de 1946.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que atienda el servicio de las partidas que estime necesarias para dar cumplimiento a las leyes y disposiciones que deben regir a partir del 1° de enero de 1946; y a efectuar las rebajas que figuran en su proyecto de Presupuesto General de la República para 1946, en poder del Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintin días del mes de diciembre mil novecientos cuarenta y cinco.

Manuel Seoane, Primer Vice-Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

Por tanto: mando se publique y
cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los dos días del mes de enero
de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

C. Montero Bernal.

*

*

*